

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha	Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Mayo de 2019
Código del Proyecto	4.17.08
Denominación del Proyecto	Rendición de Fondos
Período examinado	Ejercicio 2016
Unidad Ejecutora	Dirección General de Contaduría General
Objeto	Gestión de la Dirección General de Contaduría General en relación a la rendición de cuentas de los distintos responsables de fondos. El período bajo análisis corresponde al año 2016.
Objetivo de la auditoría	Evaluar la adecuación de los recursos y el costo tributario al cumplimiento de los objetivos institucionales en términos de economía, eficiencia y eficacia.
Alcance	El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, aprobadas por la Ley N° 325 y sus modificatorias. El trabajo se llevó a cabo en el ámbito de la Dirección General de Contaduría General (DGCG). Las tareas de campo se llevaron a cabo desde el 28 de octubre de 2017 hasta el 31 de agosto de 2018 y comprendieron los procedimientos de auditoría detallados a continuación: 1. Análisis de la normativa aplicada. 2. Análisis de las respuestas obtenidas de las notas dirigidas a la Dirección General. 3. Análisis de una muestra de las rendiciones de cuentas de los distintos responsables de fondos. Los Expedientes que integraron la muestra fueron elegidos a partir de las "Ordenes de Pago sin imputación - C42" En los archivos enviados por el auditado se detectaron 2.818 formularios C42 correspondientes a la entrega de

	fondos para Caja Chica Común y 658 C42 para la constitución de Caja Chica Especial. Se proporcionó entre los dos tipos de cajas, seleccionándose 78 formularios de Caja Chica Común y 18 de Caja Chica Especial. Los correspondientes a Caja Chica Común se los eligió en forma aleatoria, en tanto los de Caja Chica Especial, cinco se los seleccionó por su relevancia económica y el resto en forma aleatoria. A partir de los formularios C42 se solicitó al auditado los Expedientes pertinentes. En cada uno de los Expedientes se realizaron los siguientes controles: • Cumplimiento de la normativa. • Control aritmético de las rendiciones de los fondos. • Control del CAI o CAE de los comprobantes ingresado en los Expedientes, según consulta a la página web de la AFIP https://servicios-web.afip.gob.ar/genericos/comprobantes/cai.aspx • <u>En los Expedientes correspondientes a caja chica especial se controlaron las retenciones impositivas practicadas.</u>
Limitaciones al Alcance	No se registraron.
Principales Observaciones	En los Expedientes de cajas chicas especiales se detectaron casos en los que: • No surge que se hayan solicitado tres presupuestos como exige la norma de creación de la caja chica especial en 10 de los 33 casos. • Los comprobantes carecen de la suficiente certeza acerca del gasto realizado, toda vez que la entrega de subsidios

	no se encuentra bancarizada ni se adjunta copia del documento de identidad del beneficiario. Asimismo, salvo en los casos detallados en el cuadro obrante en el apartado de Aclaraciones Previas, no surge del Expediente cuales son los motivos por los que se subsidian a determinadas personas ni la razón de los montos asignados. • No obra la rendición ni aprobación de gastos pagados ni los actos administrativos correspondientes. • Se presentan expedientes armados sin respetar el orden cronológico de las actuaciones o expediente con faltantes de documentación, consecuentemente no se respetan las normas del Expediente en cuanto a integridad y orden cronológico de los documentos que debe contener. • Retenciones Impositivas: Se detectaron casos con errores en los cálculos de las retenciones correspondientes a los impuestos sobre los ingresos brutos y a las ganancias. En los expedientes de Caja Chica Común • Se detectó la ausencia de los comprobantes respaldatorios de los gastos en los expedientes de Cajas Chica Común. Situación que dificulta el control y contraviene el principio de integridad de los expedientes. • En casos se observó la ausencia de normas de aprobación de los gastos efectuados. • Incumplimiento de la Resolución Conjunta 10/SECLYT/13 – Anexo II Modelo 3 y del punto 9 del ANEXO III de la DISPOSICIÓN N° 183-DGCG/13. • Se observaron documentos mal incorporados en los expedientes:
--	---

	En los expedientes correspondientes a rendiciones del Consejo de Niñas, Niños y Adolescentes (CDNNYA) no se cumple con la normativa vigente respecto de la solicitud, rendición y reposición de fondos.
Conclusión	La actual normativa que rige el funcionamiento de las rendiciones de los distintos Fondos no contempla el control de la oportunidad, mérito y conveniencia de los gastos y vulnera el principio de control por oposición. En el mismo sentido ya se expresó este órgano de control externo, que concluyó resaltando las deficiencias de la normativa vigente¹. En consecuencia sigue siendo necesario un cambio en las normas para un control mucho más eficaz y eficiente que permita generar las condiciones adecuadas a la debida rendición de cuentas de los funcionarios encargados de la gestión pública. Asimismo de las tareas realizadas surge el apartamiento a la normativa vigente para la gestión de los fondos y de las normas impositivas en materia de retenciones sobre los pagos.

¹Informe N° 4.12.09 Dirección General de Contaduría – Rendición de Fondos, aprobado por el Colegio de Auditores Generales el 13 de junio de 2013. Conclusión: “Los artículos N° 16 y N° 17 del Decreto 67/10 le asignan la responsabilidad y el control efectivo del uso de los fondos al titular de cada Jurisdicción, sin que un tercero tenga legalmente la posibilidad de cuestionar un gasto. Por lo tanto, sin un control por oposición, las Direcciones Generales Técnicas Administrativas y Legales o equivalentes de cada Jurisdicción o Entidad (las DGTAL) que dependen jerárquicamente del titular de cada Jurisdicción, se limitan a una revisión formal de los comprobantes y no a un control de fondo. El control por oposición que ejerce la DGCG, aunque sea formal, alcanza sólo al 20% de los Fondos. Es decir, ningún sector por fuera de la Jurisdicción responsable de los Fondos controla la pertinencia de los gastos efectuados, limitándose legalmente las DGTAL a verificar las formalidades de la documentación y enviar a archivo lo actuado, sin intervención de un sector ajeno a la Jurisdicción.”
